BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4189 | Buenos Aires, Jueves 31 de Octubre de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901)

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando á las farmacias de varias asociaciones para funcionar con idóneos.

Buenos Aires, octubre 25 de 1907.

Vista las solicitudes presentadas por las asociaciones Patronato de la Infancia, Hijas de María y Hospital Británico y por la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para que se les exima de la obligación de tener un farmacéutico al frente de las farmacias que de ellas dependen, y

CONSIDERANDO:

Que los farmacéuticos son los únicos autorizados por la ley para ejercer la profesión, pues el título que poseen garante la competencia científica necesaria, para la preparación de medicamentos;

Que en virtud de esta consideración la ley nº 4687 y su reglamentación, dispone que los farmacéuticos tendrán la dirección efectiva y personal del despacho, siendo en todo caso responsables personalmente, de la pureza de los productos que expendan ó que empleen en la elaboración de sus preparados y para lo cual están obligados á reconocerlos científicamente;

Que el art. 48 (2ª parte) prohibe á las personas no diplomadas, la elaboración y despacho de recetas en ausencia del farmacéutico director ó de su reemplazante legal, quienes están obligados á firmar todas las prescripciones médicas que preparen, con excepción de las que se mencionan en el artículo 64;

Que el artículo 56 reglamentario, establece que las farmacias de los hospitales y casas de sanidad, fundadas por instituciones de beneficencia, nacionales, municipales ó extranjeras, que son los únicos establecimientos que pueden tener farmacia propia, tendrán á su frente un diplomado, quién, como farmacéutico director, está sujeto á las disposiciones generales de la reglamentación;

Que la excepción que acuerda el art. 58 á las asociaciones benéficas, filantrópicas, y de progreso gremial ó social, para tener también farmacia propia, previa autorización del Departamento Nacional de Higiene, no implica que ellas sean eximidas de tener un farmacéutico;

Que acceder, sin restricción alguna, á lo que se solicita, sería contrariar disposiciones expresas de la ley, permitiendo el ejercicio ilegal de la farmacia, con probable detrimento de la salud pública;

En mérito á estas consideraciones y en atención á los fines puramente humanitarios que persiguen las mencionadas asociaciones y de tratarse de un despacho gratuito, que podrá ser limitado á los medicamentos indispensables á la clase menesterosa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á las asociaciones «Patronato de la Infancia», «Hijas de María» y «Hospital Británico» y á la Dirección de la «Penitenciaría Nacional», para continuar con las farmacias que poseen, bajo la dirección de un auxiliar ó persona idónea á juicio del Departamento Nacional de Higiene, con la obligación de limitar su despacho á la entrega de las substancias que figuran en el petitorio de «Venta Libre» y á la elaboración de recetas que solo contengan estas substancias.

Art. 2º Las prescripciones facultativas, conteniendo medicamentos que en el petitorio figuran «Bajo Receta», no podrán ser despachadas en dichas farmacias.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Acordando una pensión

Buenos Aires, octubre 23 de 1907.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por doña Sofía Savon de Cilenti, viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Salvador Cilenti, pidiendo pensión, por sí y en representación de sus hijos menores; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de veintitrés pesos con setenta y dos centavos moneda nacional (23,72 $ m/n), á doña Sofía Savon de Cilenti y P blo, Salvador Napoleón Tomás, Dolores, Sofía Pacheca, Virginia, Fausto, Arturo Antonio y Diogracias Juan Cilenti, viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Salvador Cilenti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Renovando la patente de paquete postal de varios vapores

Buenos Aires, octubre 24 de 1907.

Hallándose comprendidos en las disposiciones del decreto de 25 de febrero ppdo., los vapores cuya nómina se acompaña, según lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos; y de acuerdo con lo establecido por el inciso L, del mismo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Renovar hasta el 1º de septiembre de 1908, la patente de paquete postal acordada á los vapores: «Sirio», «Saturno», «Orión», «Júpiter», «Florianópolis», «Planeta», «Satélite» y «Prudente de Moraes», pertenecientes á la compañía «Lloyd Brazileiro», cuyo agente es el señor L. Bruzzo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombramiento en comisión de Vocal de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y de Juez de Primera Instancia.

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Hallándose vacante por fallecimiento del señor doctor Alberto M. Larroque, el cargo de

vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Promuévese en comisión, para el referido cargo, al actual Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Felipe Arana; y nómbrase en el mismo carácter, para substituir á éste, al doctor Andrés Baires.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése cuenta oportunamente al H. Congreso.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Modificando el decreto sobre anexión del Colegio Nacional á la Universidad de la capital.

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Vistas las notas de las Universidades Nacionales de Córdoba y de la capital, proponiendo algunas modificaciones al decreto de anexión de varios colegios nacionales, de 22 de febrero último, y

CONSIDERANDO:

1º Que el Poder Ejecutivo encuentra atendibles las razones aducidas por la Universidad Nacional de la capital, para pedir se modifi que el artículo segundo del decreto de anexión, en el sentido de conferirle la atribución de organizar el personal directivo, administrativo y docente del Colegio Nacional Central y no halla inconveniente en permitirlo, siempre que esa reorganización, sea sometida á la consideración definitiva del Poder Ejecutivo;

2º Que la provisión directa por la Universidad, de las vacantes que en lo sucesivo se produzcan en el personal del colegio anexado, importaría delegar en ella una atribución que por la Constitución es privativa del Poder Ejecutivo;

3º Que la modificación del art. 7º del decreto de 22 de febrero, indicada por la Universidad es aceptable en la parte que concede el derecho de voto al rector del Colegio Nacional;

4º Que en cuanto á la autorización que requiere la Universidad para establecer libremente el plan de estudios en los cinco años del colegio anexado y en el sexto año polifurcado, existe el impedimento legal de que, siendo el Congreso quien por precepto constitucional, dicta los planes de instrucción general, el Poder Ejecutivo, no puede delegar en la Universidad una atribución que no le es propia;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Derógase la última parte del decretos de 22 de febrero ppdo., en cuanto limita las atribuciones de la Universidad Nacional de la capital, para proponer la reorganización de todo el personal del Colegio Nacional Central, debiendo, al realizarla, tener en cuenta, los reglamentos orgánicos en vigencia.

Art. 2º El rector del Colegio Nacional anexado, será simple asesor para los casos previsto en el art. 7º del decreto de 22 de febrero ppdo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

II

Autorizando el arrendamiento de dos casas para ensanche del Instituto Nacional de Sordomudas.

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Vista la nota de la dirección del Instituto Nacional de Sordomudas, en la que solicita autorización para arrendar las dos casas contigüas á ese establecimiento, pedidas á principios del corriente año, por ser necesario ensanchar el local que ocupa y ampliar los dormitorios existentes, que ya no responden al número de alumnos del instituto, y siendo por otra parte indispensable habilitar una sala para museo y biblioteca y otras habitaciones para el personal de servicio;

Teniendo en cuenta lo informado por la inspección y por la Contaduría General, acerca del precio de las casas y de la imputación que puede darse al gasto respectivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la dirección del Instituto de Sordomudas, para arrendar dos casas contigüas al mismo, de propiedad del señor M. D. Noya, por la suma mensual de ciento veinticinco pesos moneda nacional ($ 125,00 m/n) cada una, con destino al ensanche de los dormitorios é instalación de diversas dependencias del Instituto; debiendo imputarse el gasto desde la fecha en que se tome posesión, hasta el 31 de diciembre próximo, al inciso 14, ítem 35, anexo E del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

III

Nombrando un profesor

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

A fin de proveer la cátedra de geometría, vacante en el Colegio Nacional de Corrientes, por fallecimiento del doctor José López Somoza, que la desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de geometría en el Colegio Nacional de Corrientes, al señor R. Lindor Delfino.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

IV

Nombrando un profesor

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Hallándose vacante en la Escuela Normal Regional de San Luis, la cátedra de castellano, por fallecimiento del señor Arturo Auderut, que la desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de castellano en la Escuela Normal Regional de San Luis, al señor Juan T. Zavala.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

V

Concediendo una jubilación

Buenos Aires, octubre 2 de 1907.

Visto este expediente en que don Mauricio Pena, solicita jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones de los artículos 20, 26 y 33 de la ley 4349, el recurrente ha prestado veinticinco años de servicios como maestro de instrucción primaria;

Que ha acreditado tener más de cuarenta y cinco años de edad;

Que los puestos de director de Colegios Secundarios y Escuelas Normales y Primarias, para los que las disposiciones reglamentarias exigen determinados conocimientos y condiciones pedagógicas, deben considerarse docentes y comprendidos en el art, 35 de la ley 4349, como empleados del profesorado y susceptibles por lo tanto de acumular su sueldo con el de otras cátedras ó direcciones;

Que el sueldo á los efectos de la ley es de trescientos treinta y dos pesos con sesenta y tres centavos, promedio de lo percibido por el recurrente durante los últimos cinco años, habiendo sufrido el descuento del 5 % desde el 1º de enero de 1901;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con el 95 % de los sueldos, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 35 de la ley 4870 y 9 de la ley 4349 y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de trescientos diez y seis pesos moneda nacional ($ 316) á don Mauricio Pena, director de la escuela de instrucción primaria del Consejo Nacional de Educación.

2º Elevar este expediende al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO —FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Eguzquiza*, secretario.

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Vista la solicitud presentada por don Mauricio Pena, á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, solicitando jubilación y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la ley 4349,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébese en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de trescientos diez y seis pesos moneda nacional, á don Mauricio Peña, director de la escuela de instrucción primaria del Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º Que se pague la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva á sus efectos, á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Denegando un pedido

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Rafael R. Veroni, se presenta solicitando autorización para establecer una colonia para la reducción de indios, en el paraje denominado Zelaya, en el territorio del Chaco, pidiendo al efecto la tierra y subvención que se acordaron á las colonias análogas ya establecidas, y

CONSIDERANDO:

Que no corresponde accederse á lo pedido por cuanto el Poder Ejecutivo no está autorizado á disponer de la tierra pública, en la forma que se solicita; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Rafael R. Veroni y archivar este expediente en la Dirección General de Tierras y Colonias.

Publíquese en el Boletín Oficial.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 30 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCIÓN HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 1907

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	90	Certificados......	321	1638 30
Para inscribir....	128	Inscripciones.....	168	1357 00
	218		489	2995 30

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 30 DE OCTUBRE DE 1907

Boletín Judicial........................	$	429 15
Boletín Oficial........................	»	16 —
Total............	$	445 15

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculda á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 29 de Octubre de 1907........	305.894 36	134 593 51	8 019 01	142 612 52	583 41
Total recaudado en el mes corriente.	8.403.922 28	3 697.724 41	180.668 24	3.878.392 65	41 041 52
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	97.146.963 27	42 744 830 50	2.329.067 71	45.073 898 21	653.952 94

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros!

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 240

Buenos Aires, octubre 28 de 1907.

No haciendo lugar á una reclamación.—Licencia· Sentencia

No haciendo lugar á una reclamación:

Buenos Aires, octubre 21 de 1907.—Vista la presente reclamación del señor Luis Pampliega, por la que solicita la escrituración del contrato de arrendamiento del Campo de los Andes, que por decreto de fecha 11 de agosto de 1905 le fué concedido, y

CONSIDERANDO:

1º Que el señor escribano general de gobierno, una vez que tuvo el expediente en su poder, citó al señor Pampliega, y que éste no concurrió á la oficina y se negó á firmar la escritura, entre tanto se resolviera la transferencia de sus derechos de locatario por el superior gobierno, que había solicitado en favor del señor Francisco Serantes;

2º Que no considerada por el superior gobierno la transferencia solicitada, da fe el señor escribano general de gobierno que hizo por escrito un nuevo llamado, lo que implica en el orden administrativo la notificación escrita de la aceptación;

3º Que hecha la notificación, el señor Pampliega ha faltado á su obligación de escriturar dentro del plazo fijado por los artículos 12 y 15 del contrato, la que, por ser á plazo fijo, no estaba subordinada á la aceptación ó rechazo por parte del gobierno á la transferencia que se pretendió;

4º Atento á lo manifestado por el señor procurador del tesoro y procurador general de la nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la reclamación interpuesta por el señor Luis Pampliega, sobre escrituración del arrendamiento del Campo de los Andes, que le fué concedido por decreto de fecha 11 de agosto de 1905, y estése á lo resuelto por el de fecha 13 de junio de 1906.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Licencia:

Capital Federal, octubre 26 de 1907.—Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Sanidad Militar,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al teniente 1º don Julián Cazenave, del grupo nº 1 de artillería de montaña, un mes de licencia para trasladarse á Mendoza, por razones de salud.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Sentencia:

En la Capital Federal, á los veintiún días del mes de octubre y año mil novecientos siete, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa, instruida á Andrés Ortiz, soldado del 1er. batallón del regimiento 11 de infantería de línea, soltero, argentino, de veintitrés años de edad, acusado de hurto y violación de correspondencia, y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del 1er batallón del regimiento 1º de infantería de línea, y

RESULTANDO:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Andrés Ortiz, de haberse apoderado de seis pesos moneda nacional pertenecientes al soldado Pablo Guzmán de su mismo cuerpo; hecho ocurrido en el cuartel del 1er. batallón del regimiento 11 de infantería de línea, en Diamante (Provincia de Entre Ríos) á mediados del mes de marzo del año corriente, según consta á fojas 27, 29, 30, 35 del proceso;

2º Que está probado que para apoderarse de dicha suma el sodado Andrés Ortiz abrió el sobre que contenía una carta del soldado Pablo Guzmán al administrador del diario «La Justicia» de Córdoba, en la que iban inculidos seis pesos para pago de la subscripción de un trimestre, y que le había sido entregada por el soldado Guzmán para que le hiciera el favor de certificarla y mandarla, escribiendo mas tarde el procesado de su puño y letra un nuevo sobre, y certificando y mandando la carta á su destino sin el dinero que debía contener, según consta á fs. 33, 35, 36 y 45 del proceso; y

CONSIDERANDO:

1º Que el hecho probado constituye el delito común de hurto, previsto por el artículo 22, letra A, del hurto, de la ley de reforma al Código Penal Ordinario, de aplicación en virtud de lo dispuesto por el artículo 752 del código de justicia militar;

2º Que siendo de seis pesos moneda legal el monto de la suma hurtada, el delito cometido está encuadrado, para su penalidad, dentro de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley 4189 antes citada;

3º Que es circunstancia agravante del delito principal, la de haber sido cometido en perjuicio de camarada, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 7º del artículo 765 del código de justicia Militar;

4º Que para la aplicación de la pena es menester tener en consideración las reglas de equivalencia establecidas por el artículo 576 del código de justicia militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército

FALLA:

Condenando al procesado, soldado Andrés Ortiz, perteneciente al 1er batallón del regimiento 11 de infantería de línea, por haber cometido el delito común de hurto, con la agravante de haberlo hecho en perjuicio de camarada, á la pena de un año de prisión menor, de acuerdo con el pedido del señor fiscal y lo dispuesto por los artículos 22 letra A del hurto, y 24 de la ley 4189 y 752, 765 (inciso 7º), 576 y 530 del código de justicia militar; no abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido por oponerse á ello lo dispuesto por los incisos 1º y 4º del artículo 579 del mismo código, y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada

por el artículo 531 del código de justicia militar.

Félix F. Bravo.—Adolfo Peña.—Atanasio Bravo.—Tomás Salinas.—Guillermo D. Oyarzú.—Julio B. Ferrari.—Ante mí: Fructuoso Romero, secretario.

Capital Federal, octubre 23 de 1907.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Autorizando una construcción

010519-B-1907.—Octubre 22 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que construya, en la estación Bunge, un galpón de 600 metros cuadrados de superficie cubierta, del tipo aprobado el 22 de diciembre de 1903, y de un desvío de 200 metros de longitud, de acuerdo con las memorias descriptivas y planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una construcción

010524P 1907.—Octubre 22 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que construya en la estación Piedritas, un galpón para cereales de 675 metros cuadrados de superficie cubierta, del tipo aprobado el 22 de diciembre de 1903, y prolongue el desvío existente en 15 metros; de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando un ensanche

010520 P 907.—Octubre 22 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico, para que ensanche el galpón para cereales en 225 metros cuadrados de superficie cubierta y construya una vía auxiliar y un desvío para el brete, de 460 metros en total, en la estación Burmeister, de acuerdo con las memorias descriptivas y planos que presenta y se aprueban; debiendo ser colocada la nueva vía auxiliar á distancia reglamentaria de la existente.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una construcción

010526 P-907. Octubre 22 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que construya en la estación Fragueyra un galpón para cereales de 900 metros cuadrados de superficie cúbica, del tipo aprobado el 23 de diciembre de 1903, y un desvío de 260 metros de longitud, el que deberá ser colocado á la distancia reglamentaria del existente, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una construcción

09831—O-907.—Octubre 23 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Oeste, para que construya en la estación Melíteo, un desvío de 100 metros de longitud, un cenicero del tipo aprobado el 9 de febrero ppdo. para el galpón de locomotoras de la estación Haedo, y dos casillas de madera; todo de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una construcción

010769-O-907.—Octubre 23 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Oeste, para que construya en la estación Suipacha un tinglado de 384 metros cuadrados de superficie cubierta, de acuerdo con las memorias descriptivas y planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A Schneidewind.

Autorizando la prolongación de una vía auxiliar

010623 C 907.—Octubre 23 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino, para que prolongue la vía auxiliar primera, coloque guardaganados, y cambie de sitio las señales en las siguientes estaciones: General Roca, Márcos Juarez, Monte Leña, Ramón Cárcano, Tio Pujio, Chañares, Oncativo, Pilar y Toledo, según se especifica en las memorias descriptivas y demuestra en los planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril del Oeste

01280 O-07.—Octubre 25 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor J. A. Ciocca, contra la empresa del ferrocarril del Oeste, por demora en el transporte de equipaje 9243), de empalme Lobos á Once;

Resultando de lo actuado que el mencionado transporte no se ha hecho de acuerdo con el art. 174 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo, dejando á salvo los derechos del querellante para que demande á quien corresponda sus perjuicios ocasionados por tal demora, pudiendo por tanto ocurrir ante autoridad competente.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando la construcción de unas obras

Exp. 07101-P 907.—Octubre 22 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, para que construya en la estación Rincón, letrinas y mingitorios públicos, de acuerdo con las memorias descriptivas y planos que presenta y se aprueban; debiendo observar en su construcción las disposiciones del reglamento de higiene de ferrocarriles; y fijándosele para la completa terminación de los trabajos el plazo de sesenta días.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando la construcción de un galpón

Exp. 010522—P—907.—Octubre 22 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que construya, en la estación Jovita, un galpón para cereales de 675 metros cuadrados de superficie, del tipo aprobado el 22 de diciembre de 1903, de acuerdo con las memorias descriptivas y planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una construcción

Exp.-010527-P-907.—Octubre 23 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que construya, entre las estaciones Cañada Verde y Huinca Renancó, del ramal de Rufino á Buena Esperanza, la doble vía con rieles de 49,60 kilogramos por metro lineal, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, publíquese, legalícense los planos, pase á técnica á sus efectos, y fecho archívese previa reposición de sellos.

A. Schneidewind.

Autorizando la instalación de un horno

Exp. 05138 C-907.—Octubre 23 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Córdoba para que instale un horno de desinfección sistema Demaitre y construya una casilla para el mismo, en la estación Garita, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una construcción

Exp 010484-C 907.—Octubre 22 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Córdoba y Rosario, para que construya en el kilómetro 423, 430 del ramal á Embarcaderos, un túnel para el cruce de los caños de aguas y cloacas de la Compañía de Aguas Corrientes del Rosario; de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que se presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una construcción

Exp. 010425-B 907.—Octubre 23 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para que construya en la estación Alejandro, un galpón para cereales de 384 metros cuadrados de superficie cubierta,

de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una construcción

Exp. 010424, B. 907 —Octubre 23 de 1907. — Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, construya en la estación San Antonio, un galpón para cereales de 750 metros cuadrados de superficie cubierta, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una construcción

Exp.-010509 S-907.—Octubre 22 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud, para que construya plantaformas en las estaciones Islas y Pardo, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una construcción

Exp. 010504—S—907.—Octubre 23 de 1907—Visto lo informado por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud, para que construya dos desvíos y prologue otro en la estación Burzaco, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una construcción

Exp. 010505.S-907.—Octubre 23 de 1907.—Visto lo informads precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud, para que construya un tramo adicional de cinco metros de luz, en el extremo sud del puente existente en el kilómetro 111.036 del ramal á Navarro, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando la construcción de un alambrado

Exp. 010771-S-907.-Octubre 22 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud, para que coloque 525 metros de alambrado en la estación Lobos, cercando el terreno de la misma, y para que construye dos guardaganados á parrilla, del tipo aprobado el 8 de marzo de 1904, en los pasos á nivel de la calle circunvalación, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe

09147-P 907—Octubre 18 de 1907.—Visto el reclamo formulado por los señores Ladereche Chiama y Cía., contra la empresa del ferrocarril de la Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación, de carta de porte nº 25 despachada desde Maciel á Puerto Colastiné.

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 175 horas en vez de 74 45 que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles, para el recorrido de los 119 kilómetros que distan entre la procedencia y destino y habiendo por tanto habido un exceso de tiempo de más del doble del reglamentario,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo con el art. 225 del citado reglamento, devolver á los querellantes el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por esta causa los querellantes probaren haber sufrido, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario

08730-B-907.—Octubre 18 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Félix Lazzarino, contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, porque habiendo él el día 18 de julio último, solicitado un vagón vacío para cargar hacienda en la estación Amenabar le fué avisado por la empresa que él estaría á su disposición el día 22 del mismo mes, razón por la cual se presentó en el día fijado con la hacienda para cargarla en el vagón cedido, cosa que tuvo que interrumpir debido á las averías que presentaba el vehículo; que por otra parte no ofrecía seguridad para la hacienda; que por esta causa se vió el querellante obligado á retirar de la estación. Ahora bien, como de las averiguaciones efectuadas resulta el hecho tal cual lo manifiesta el querellante, lo que demuestra de un manera evidente la falta de antención por parte de la empresa hacia los cargadores,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, responder al querellante por los perjuicios que, por tal causa probaren haber sufrido.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe

08460—P—907.—Octubre 18 de 1907.—Visto el reclamo formulado por los señores Ladareche Chiama y Cía. contra la empresa del ferrocarril de la Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte nº 25, de Godoy Cruz á San Cristóbal,

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 536 horas en vez de 244. 15 que son las que acuerda el artículo 222 del reglamento general de ferrocarriles, para el recorrido de los 986 kilómetros que distan entre la procedencia y destino citados; y habiendo por tanto habido un exceso de más del doble tiempo reglamentario,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, de acuerdo con el artículo 225 del citado reglamento, devolver á los querellantes el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por tal causa, dichos señores probaren haber sufrido á cuyo efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril del Sud

07389-S-907.—Octubre 25 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Domingo F. Ambrosini, contra la empresa del ferrocarril del Sud, por rotura de un mármol perteneciente á una comoda correspondiente á carta de porte nº. 18921 de Solá á Pringles.

Resultando de lo actuado que, efectivamente dicha consignación llegó á destino con la avería que se denuncia, y no siendo aceptables las excusas que da á este respecto la empresa, para salvar su responsabilidad, manifestando que dicho transporte se efectuó en las condiciones que indica el artículo 253 del reglamento general de ferrocarriles, puesto que con el mismo certificado expedido por el jefe de la estación destino se comprueba que la avería se produjo por haber colocado cajones de bebidas sobre el mármol, lo que acusa falta de cuidado por parte de laempresa,

RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril del Sud, responder al querellante por la avería producida en la consignación de carta de porte nº 18921, de Solá á Pringles.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Sud

07847 S 907.—Octubre 18 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor C. N. Carminatti, contra la empresa del ferrocarril del Sud, por demora en el transporte da una consignación de carta de porte 25 despachada de Buena Nueva á Bahía Blanca.

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 1053 horas 30 minutos, en vez de 314 que son las que acuerda el art 222 del mencionado reglamento general de ferrocarriles, para el recorrido de los 1694 ktros, que distan entre la procedencia y destino citados, habiendo por tanto habido un exceso de más del doble sobre el reglamentario, en el tiempo,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el presente reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril del Sud, de acuerdo con el artículo 225 del mismo reglamento, devolver al querellante el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por la expresada demora el querellante probare haber sufrido á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Aprobando una tarifa

Exp. 010808-S 907.-Octubre 22 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la inspección de asuntos comerciales,

SE RESUELVE:

Apruébase la tarifa especial nº C 26 que referente al transporte de nafta, presenta en este expediente la empresa del ferrocarril del Sud, téngase presente que para el transporte de ese artículo deberán regir las disposiciones contenidas en la parte pertinente del reglamento general de ferrocarriles nacionales.

Comuníquese, etc.: etc.

A. Schneidewind.

Autorizando un ensanche

Exp.-910521-P 907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que ensanche en la estación La Laguna, el acual galpón para cereales en 225 metros cuadrados de superficie cu-

bierta, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando un empalme

08159-S-907.—Octubre 22 de 1907.—Visto este expediente, por el cual la empresa del ferrocarril del Sud, solicita la construcción de un nuevo empalme con el ferrocarril Oeste, y atento lo informado por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud, para que establezca en la estación Temperley el empalme de su línea con la de Mármol á Haedo del ferrocarril del Oeste, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueba; debiendo reducir convenientemente en la vía del empalme la velocidad de los trenes, sin exceder en ningún caso de los 20 kilómetros por hora, y tomar todas las medidas necesarias para evitar accidentes.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando unas obras

010041-P-907.-Octubre 29 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril de la provincia de Santa Fe, para que modifique las vías de estación San Justo con las siguientes obras; prolongación hacia Santa Fe del primer desvío hasta darle una longitud de 648 metros entre agujas 2) prolongación del segundo y tercer desvío, por ambos extremos, hasta darles una longitud de 410 y 336 metros respectivamente, sobre agujas; 3) Rectificación de los desvíos que pasan por atrás del galpón de cargas y construcción de otro, todo de acuerdo con las memorias y planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una construcción

Exp-010603-P-907.—Octubre 28 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que construya en la estación Sanabria, un galpón para cereales y un desvío de 270 metros de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenten y se aprueban,

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una construcción

Exp. 010525 P 907.—Octubre 22 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que construya en la estación Pasco, dos galpones para cereales de 655 metros cuadrados de superficie cubierta, cada uno, y un desvío de 250 metros de longitud, de acuerdo con las memorias descriptivas y planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Llámase á licitacsón pública durante 30 días para la provisión de formularios, útiles y materiales necesarios para el servicio de la repartición durante el primer semestre del año próximo. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 23 de noviembre próximo á las cuatro de la tarde en el local de la oficina intrerventora de compras Moreno nº 483 donde pueden consultarse las muestras, pliego de condiciones y obtenerse todos los datos pertinentes.—Buenos Aires, octubre 25 de 1907. —El jefe. v-23-noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la renovación de la cubierta de madera de las calles Victoria, de Perú á Lima y Cuyo de Florida á Talcahuano. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 29 de octubre de 1907.—El secretario.
v-5-noviembre.

Llámase á licitación para el día 5 de noviembre á las 2 1/2 p. m., para la impresión de valores para el año 1908, según el pliego de condiciones existente en la subsecretaría de Hacienda.—El secretario. v-5-noviembre.

Licitación para la construcción del asfaltado de las calles Solis de Belgrano á Pavon, Solis de Garay á Caseros y Chacabuco de Cochabamba á Caseros. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de noviembre á las 3 p. m. —Buenos Aires, 29 de octubre de 1907.—El secretario. v-6-noviembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Suárez de Velez Sarsfield á Monasterio (Superficie aproximada 7531.90 m²). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de noviembre á las 2 p. m.—Buenos Aires, 25 de octubre de 1907.—El secretario. v-2 nobre.

Licitación para la reconstrucción con adoquines de granito de la actual cubierta de madera del Paseo de Julio, de Corrientes á Basavilbaso. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 25 de octubre de 1907.—El secretario. v-2-noviembre.

Llámase á licitación para el día 4 de noviembre á las 2 1/2. p. m. para la explotación de juegos de calesitas en las plazas Constitución, Once de Septiembre, Garay, Virrey y Vertiz y Parque de los Patricios, según el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El secretario.

v-4-noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos de sastrería, ropería, comestibles, combustibles, etc., etc. destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 4 de noviembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponetes.—Buenos Aires, octubre 3 de 1907.—El director.
v-4-noviembre.

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ferretería, bazar y farmacia, destinados al Hospicio de las Mercedes, Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 18 de noviembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposión de los proponentes.—Buenos Aires, octubre 18 de 1907. El Director.
v-18-novbre

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Octubre 26 de 1907.—Siendo necesario determinar el procedimiento á seguir para la extracción y circulación de muestras de tabacos, á fin de evitar á los comerciantes de ese artículo los inconvenientes observados en la práctica,

El Administrador de Impuestos Internos,

Resuelve:

1º Solamente se considerará muestra, una cantidad de tabaco en bruto que no exceda de quinientos gramos.

2º Ningún comerciante de tabaco podrá remitir cantidad menor de 200 (doscientos) gramos de tabaco en bruto, en concepto de muestra, sin la boleta correspondiente que á esos fines entregará la Inspección de la Capital ó la Inspección Seccional. Las cantidades de tabaco extraidas en estas forma, deberán ser registradas en una cuenta especial en los libros de Impuestos Internos, con determinación de la cantidad y del nombre de la persona á quién entregan, quien á su vez, deberá dar entrada en sus libros, á las cantidades de tabaco recibidas como muestras.

3º Cuando se desee enviar muestras que excedan de 200 (doscientos) gramos, se solicitará la intervención de la Inspección de la Capital ó de la Inspección General respectiva; y en esos casos se entregará una boleta especial para la identificación de la muestra, previa verificación del peso y anotación respectiva en la forma determinada en el artículo anterior.

4º Toda muestra hallada en forma que contrarie las precedentes disposiciones, después de los 60 (sesenta) días de la fecha, será considerada como materia en fraude

5º Transcríbase al libro de resoluciones, comuníquese á los jefes de sección, publíquese en el Boletín Oficial y tomen razón la Inspección de la capital y el Control de Tabacos.—*Varela.* v-29-noviembre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón conteniendo seis y medio kilos de vainillón, rotulado y consignado á los señores Parodi Hermanos, venidos en el vapor «Cap Ancona» el 4 del corriente, para que comparezcan ante la oficina del subscrito, dentro de los cinco días, á fin de tomar la intervención correspondiente en el sumario nº 55, letra I, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de sumarios, octubre 29 de 1907. A. M. Capurro.
v-5-noviembre.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á tres cajones, marca R. K. con 174 kilos de impresos, consignados á Rodolfo Klaich, venidos en el vapor «India» con fecha 27 de julio último, para que comparezcan ante la oficina del subscrito, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente número 563, letra A, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. Oficina de sumarios, octubre 29 de 1907.—A. M. Capurro.
v-5 noviembre.

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á tres cajoncitos que contienen en conjunto diez kilos y medio de guantes de algodón, venidos en el vapor «Nassovia» con fecha 10 de septiembre último, en consignación á los señores Olivissa y Bermúdez, para que comparezcan, dentro del término de cinco días, ante la oficina del subscrito, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente número 60, letra t, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de sumarios, octubre 24 de 1907.—A. M Capurro. v-5-noviembre.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don Juan Miró ó á los que se consideren con derecho á dos docenas de pañuelos blancos, al parecer de seda, desembarcados del vapor «Aquitaine» el 24 de mayo último, á fin de que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro de los cinco días, á tomar la intervención que corresponda en el expediente número 547, letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de sumarios, octubre 26 de 1907.—A. M. Capurro. v-4-noviembre.

Al comercio y al público en general

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresa que deben presentarse á la oficina de Remates Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días subsiguiente á este aviso bajo apercibimiento, que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de misma; 1 bulto marca Anchorena nº 35 venido por el vapor Cap. Blanco, entrado al puerto en junio 5 1907; 1 bulto B. Varela s/n Eulager, junio 6 1907; 1 bulto Andrés Josbo Lombardía, junio 7 1907; 1 bulto M. Graude «Aragon», junio 26 1907; 1 bulto A. Argentina, junio 28 1907; 1 bulto A. López Cía. León XIII, junio 28 1907; 1 bulto, E D T s/n Chili, julio 2 1907; 1 bulto, Gervasio Ohe íden íden íden; 1 bulto A. F en diamante Romenz, julio 3 1907; 1 bulto, B. Juan Bastiani nº 1 Bologna, julio 3 1907; 1 bulto, M. Fostini Birgil, julio 4 1907; 1 bulto, Nhuznette s/n Occadian, julio 5 1907; 1 bulto, J. Kler nº 870 Cap. Vilano, julio 7 1907; 1 bulto, íden íden íden; 1 bulto, W. Lchemar, íden íden; 1 bulto, M. di Mariza nº 311 íden íden; 1 bulto A. P. nº 312 Highlan Ope, julio 8 1907; 1 bulto, A P. nº 1565 íden íden íden; 1 bulto, D, J. Anderson, Wilton, julio 8 1907; 1 bulto J. Decher, Italia, julio 8 1907; 1 bulto, Rosds Esg. nº 216/21 M. Gallart, julio 10 1907; F. C. C. su cuadrado Provence, julio 10 1907; 1 bulto, M. R. L. vapor Petrolio, julio 11 1907; 1 bulto Hisconich, íden íden; 1 bulto, M. Saralegui, Pampá,; 1 bulto, J. Drcher íden íden julio 11 1907; 1 bulto, L. Pérez Magallen, julio 12 1907; 1 bulto, L. Pérez, Rorvney julio 12 1907; 1 bulto M. Rechts, Rasbion, julio 12 1907 1 bulto, O. E. M. nº 522, Drunngarth julio 12 1907, 1 bulto, s/m s/n, Hiemburg julio 13 1907; 1 bulto, M. H. Cap. Roca, julio 13 1907; 1 bulto, L. L. C. nº 1090 Aragauya, julio 3 1907: 1 bulto marca A C contramarca N número 1281 venido por vapor «Araguaya», procedente de Hamburgo entrado al puerto en julio 16/907; 1 bulto D M ó A R nº 31 del Araguaya íd íd íd; 1 bulto B A nº 1 íd íd íd íd; 1 bulto J Muller íd íd íd íd; 1 bulto G. Kiucher Cap Roca Hamburgo, julio 22/907; 1 bulto Gildo Milloeren «Orion», Río Janeiro, julio 24/907: 1 bulto A. Menegini «Normandaz» Liverpool julio 24/906; 1 bulto E D C nº 2 íd íd íd; J Drechir «Savoia» Génova julio 25/907; 1 bulto F W nº 1 «Coronna» Londres julio 26/907; 1 bulto P R ««Hingland Holfe» Liverpool julio 27/907; 1 bulto doña R. Sastres «P. de Satrustegui» Barcelona julio 27/907; 1 bulto S. Fostou íd íd íd id; 1 bulto Mein Denantro «Reambra» Liverpool julio 29/907; 1 bulto D. Cartaguita id íd íd; 1 bulto íd íd íd íd; 1 bulto R H Entre Ríos Hamburgo julio 29/907; 1 bulto Raimi «Grita Alene» Amberes julio 25/907; 1 bulto Ascome «Amazone» Burdeos julio 29/907; 1 bulto J V H s/m; 1 bulto «Amazone» julio 29/907; 1 bulto S B s|m nº 107 Hilarius Liverpool julio 31/907; 1 bulto L S nº 107 íd íd; 1 bulto M Maly Popp «Vunar» Liverpool julio 31/907; 1 bulto M F n 598 «Cap Blanco» Hamburgo agosto 1/907; I. R 627 íd íd íd íd; 1 bulto R. Heineberg s/m íd íd íd; 1 bulto J B C en cuadrado n 19/30 «Higland Brigdi» Liverpool agosto 3/907; 1 bulto S F s/m «Heldca» Liverpool agosto 3/907; 1 bulto íd íd íd; 1 bulto L Perez íd íd íd; 1 bulto J S H íd íd íd; 1 bulto F C n 102 íd íd íd; 1 bulto L P en diamante «Clide» Souft; 1 bulto Astrusor íd íd íd; 1 bulto J D íd íd íd; 1 bulto J Drehir «Aquitaine» Marsella agosto 8/907; 1 bulto íd íd id; 1 bulto I F S núm 6785 «Génova» Liverpool agosto 8/907; 1 bulto E M 3923 «Speranza» Génova agosto 10/907; 1 bulto M en diamante «Hilarius« Liverpool agosto 10/907; 1 bulto B B 56285 «Cap Ortegal» Hamburgo; A Brunetti 109 íd íd íd; 1 bulto Caocte s/n Atlantique, Burdeos agosto 13/907; 1 bulto Ashwr s/n Atlantique, 1 bulto Mase Jaerti nº 752 San Nicolás Aleman, Hamburgo, 1 bulto 324 en Diamante contramarca H M Eden Hall Linfool íden íden 1 bulto 1 bulto Julio P. A. Troude, Havre agosto 19 1907; 1 bulto J. B. Sencfort Amazón, Southampton agosto 20/907; 1 bulto L. Pinati H F Aaqurt, junio 26/907; 1 bulto Granemkaese íden íden íden íden; 1 bulto A M B Chili, Burdeos julio 2/907; H J Osborne 514 Oron Souft, julio 22/907; M. Fraga s/n 1º de Mayo, Punta Arena febrero 9/907; E la Confianza, Río de la Plata enero 7/907; 1 bulto P Seco, Colombia Labrador febrero 26/907; E 1 bulto E la Confianza Río de la Plata, Monteriano abril 13/907; 1 bulto E Guidice Bealin, Asunción febrero 2/907; 1 bulto M Malsera Londres, Paisandú marzo 28/907; 1 bulto Kropf Hustri Eolo Montevideo 1 bulto E de Castillo, íden íden 1 bulto Roque Fareln P de "Satrustegui, Barcelona abril 1/907; 1 bulto Dil Pico Cap Blanco, Hamburgo agosto 1/907; 1 bulto Leciem nº 100 H íden íden íden; 1 bulto Berukio s/n Atlantique Marsella C Biccou varios bultos Barkum Bremen; 1 bulto s/m s/n Algerie Genova enero 1907; 3 bultos s/m Amazones, Marsella mayo 19/907; 1 bulto Gerino Boroitmo Mendoza, Genova mayo 28/907; 1 bulto s/m s/n Savoia, Genova enero 31/906; 1 bulto Gerrano Ferrano, Bologna mayo 5/907; 1 bulto s/m s/n Siena, Genova julio 31/906; 1 bulto s/m s/u Magellan, Burdeos octubre 9/906; 1 bulto s/m 187 Sturgart, Bremen junio 4/907; 1 bulto D A 543 Orlenais, Genova marzo 9/907; 1 bulto s/m s/n Mendoza, Genova mayo 28/907; 1 bulto C S Cap Blanco, Hamburgo mayo 16/907, 1 bulto M S Navarra, Hamburgo mayo 4/907; 1 bulto s/m Thames, Soupton junio 22/907; 1 bulto s/m s/n Bologna, junio 30/907; 1 bulto s/m s/n Bologna, mayo 5/907; 1 bulto Eloisa Fusse, íden íden; 1 bulto Mis Charles Hay Voltaire, Glasgons mayo 4/907; 1 bulto s/m s/n Veronese mayo 19/07; 1 bulto s/m s/n Sicilia, Genova mayo 26/907; 1 bulto s/m s/n P. de Satrústegui, mayo 9/907; 1 bulto A. Barre Siena, Génova junio 2 1907; 1 bulto V. C Michilli Umbría, Génova junio 21 1907; 1 bulto Galirito Caruilla Roxroy, Bremen junio 27 1907; 1 bulto s/m s/n Araguaya, Southampton junio 11 1907; 1 bulto T. S. Córdoba Génova, junio 29 1907; 1 bulto J. Perello Mora León XIII, junio 26 1907; 1 bulto Ernesto Casara Sicilia, Génova mayo 4 1907; 1 bulto s/m s/n Navarra, mayo 24/907; 1 bulto J. G P. de Satrústegui Barcelona, mayo 29 1907; 1 bulto J. B Erlangui, Bremen mayo 25 1907; 1 bulto s/m s/n Sicilia Génova junio 14 1907; 1 bulto s/m s/n Atlántique, mayo 7 1907; 1 bulto Angelo di Sisti Bologna, Génova mayo 7 1907; 1 bulto íd íd íd; 1 bulto íden íden íden íden; 1 bulto íden íden íden íden; 1 bulto íden íden íden íden; 1 bulto s/m s/n Erlaugui Bremen, mayo 29 1907; 1 bulto s/m s/n Danube, mayo 19 1907; 1 bulto H. G. Araguaya, noviembre 4 1907; 1 bulto Carabasa Araguaya, íden; 1 bulto F. F. France, enero 2 1907; 1 bulto s/m s/n Argentina, noviembre 7 1907; 150 sillas de varios vapores. v-14 noviembre.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

De conformidad con lo resuelto por la Contaduría General de la Nación, se hace saber á las personas que á continuación se detallan, que dentro del improrrogable término de treinta días, deben presentarse á esta repartición á efecto de responder de los cargos que tienen pendientes, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido en el artículo 75 de la ley de contabilidad.

1º Teniente 1º, Carlos Argañarás; teniente 2º, Edmundo Alvarez; escribiente, Manuel Acevedo; armero, Benito Ambrossini; empleado Estanislao Batalla; sub oficial, Enrique Carranza; cadete, Víctor Cordero; teniente, Guillermo Giménez; cabo 1º, Guido Galvaliz; preboste, Alfredo Llamas; teniente 2º, Julio Lahite; Juan Monsarrati; Luis Otamendi; cabo Juan A. Ortiz; operario, Antonio Portanero; escribiente, Ricardo E. Pacheco; maestro de esgrima, Roque Piedracueva; teniente 1º, Miguel O. Quirno; empleado, Julio Quiroga; teniente 1º, Vicente Ranieri; director de banda, José Ruta; teniente, Ricardo Saráchaga; escribiente, Alberto Solanilla; cabo (archivista), Octavio Salvatierra; director de banda, Juan D. Tonazzi; teniente 2º, José Vieyra.

2º Escribientes: José E. Belmonte, Marcelo Pieruchet, Armando Valdez; Juan F. Figuerero; Armando Urien; veterinario. Francisco Ferrer, armero, Domingo Ruffo; profesor, Mateo J. Gómez; cabo, Luis Galeano; soldados: Raúl R. Calvento, Estanislao Charelli; cabos: José Fraga Fuentes, Enrique Ronti, Raúl Rouquard, José Risella.

3º Julio Tagle, F. Branca, F. Bengolea, Ernesto Guash, Juan P. Cremonte, Ireneo A. Lima, Daniel Ocampo, Carmen R. González, Delfor Vázquez, Joaquín Lagos, Ramón A. Sosa, Luis Alvárez Prado, Mariano Beovides, F. A. Idigoras, Lorenzo Romasco, Venancio Mendoza, Manuel Arias, A. Frias Fragueiro.

4º Colector, Enrique del Busto; auxiliar Adrián O. Bonilla; escribiente, Alberto E. Cabrera; sub tesorero, Juan M. Corvalán; auxiliar, José Caballito; escribiente, Julio Dusset; oficial, Manuel Esteche; auxiliar 2º, José Galloso; auxiliar, E. Lascano Echegoyen; oficial, Ramón Lascano; auxiliar, Nicolás D. Merciel; oficial 2º, Pablo Ratti; escribiente, Alberto de la Reta; vista, Alberto Cruz; auxiliar 1º, Rafael Tapia; Salvador Quiroga; guarda 4º, Juan José Carbia. Los secretarios. v-26 noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, don Andrés Sosa, tutor de las menores Aurora, Dolores, Antonia y Ventura Sosa, solicitando pensión para éstas, en su carácter de hijas legítimas del ex-agente de policía, don Tomás Sosa.—Buenos Aires, octubre 22 de 1907.—El secretario.

v-2 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha prrsentado ante esta Caja, doña Nieves Méndez, representada por don Eusebio U. Pereyra, solicitando pensión para las menores, Carmen Inocencia y María Nieves Flores, en su carácter de hijas del ex jubilado don Fermín Flores.—Buenos Aires, octubre 22 de 1907.—El secretario.

v-2-noviembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital federal de la República, doctor Feline Arana, se cita y emplaza por el término de quince días á don **Salvador Privato**, para que concurra á tomar la intervención que le corresponda en el juicio que sobre divorcio le ha entablado su esposa doña Serafina Virciglia de Privato, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor que lo represente en el juicio de referencia.—Buenos Aires, octubre 10 de 1907.—Alejandro Lucadamo, secretario.

Sin cargo-v-6 noviembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado en jurisdicción de la subprefectura de Zárate, cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 5,45 mts., manga 1,95 mts, puntal 070 cts.: su estado de conservación, es regular, pintado de color blano, popa cuadrada; construído de madera de pino y tiene 25 curvas.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos. — Buenos Arres, Octubre 14 de 1907.—A. Maller. Oficial 1° v 14 noviembre

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 27 de noviembre de 1907 á las 3 y 20 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada al puente la cañada de Castañones (Córdoba). Datos en la Dirección General de Contabilidad.

v-27-noviembre.

Llámase á licitación pública hasta el 27 de noviembre de 1907 á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones para dragas.—Datos, en la Dirección General de Contabilidad.

v-27-noviembre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 2 de diciembre á las 2 pm. Se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación, para la provisión de 30 locomotoras al ferrocarril Central Norte; de acuerdo con las especificaciones y planos que los interesados pueden consultar en la sección mecánica de dicha Dirección General.—Buenos Aires, septiembre 11 de 1907. v 2 Dibr.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (3000) tres mil metros lineales caños rectos, (50) cincuenta codos (50) cincuenta curvas, (600) seiscientos ramales y (200) doscientos anillos de unión; de gierro galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (calle Charcas 1840/1860)

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 16 de diciembre próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto—Buenos Aires octubre 15 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 16 de diciembre

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 25 que se indican á continuación:

Beruti de Agüero á Coronel Díaz, Juncal de Laprida á Billinghurst, French de Laprida á Gallo, Las Heras de Puyrredon á Laprida, Vicente López de Gallo á Lucena, Avenida Alvear de Gallo á Lucena (números pares), Coronel Díaz de Arenales á Beruti, Billinghurst de Arenales á Melo, Bustamante de Arenales á Melo, Gallo de Arenales á French, Agüero de Beruti á Avenida Alvear, Laprida de Peña á Las Heras, Pasaje Bollini de French á Melo, Lucena de Las Heras á Avenida Alvear, Tagle de Melo á Avenida Alvear.

Se presentarán los planos de la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (calle Charcas 1840 / 60) hasta el 31 de octubre próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 31 de diciembre de este año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v. 31 diciembre.

Se llama á licitación para el suministro de 36.000 kilogramos de hierro dulce, 1000 kilogramos de acero «Bessemer», 3000 kilogramos de zinc y tres mil kilogrmos de estaño, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (calle Charcas 1840/60) La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de noviembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v. 30 noviembre.

Se llama á licitación para el suministro de 20.000 kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended) de Abbeg Mills, marca Hunns y Cía, de acuerdo con el pligo de condiciones y muestras que los interesados pueden obtener en los almacenes del establecimiento Recoleta (Avenida Alvear 979).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de octubre próximo á las 2 de la tarde en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad (Charcas 1840/60) en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, septiembre 23 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-31 octubre.

Se llama á licitación para el suministro de (8750) ocho mil setecientos cincuenta caños rectos, (1100) mil cien curvas y (300) trescientos ramales, de material vítreo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 23 de noviembre á las 2 p. m. en presencia de los nteresados que concurran al acto.—Buenos Aires, septiembre 23 de 1907. — Federico C. Stavelius secretario. v. 23 nov.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas, y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1o de febrero de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2o—piso.

v—1o—febrero 1908.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Pedido de reconocimiento

Expediente-P-4067/907.—Buenos Aires, agosto 10 de 1907.—Al señor Ministro de Agricultura: José L. del Pino, mayor de edad, domiciliado en la calle Salguero 2270 á V. E. se presenta y expone: Que desea se le conceda dos mil hectáreas en toda la isla de Gable, Tierra del Fuego, para reconocimientos auríferos por el tiempo y condiciones que acuerda la ley. Ignora si dicha isla es de propiedad fiscal y le consta no estar cercada. Acompaña un plano de ella. Es justicia: José L. del Pino.—Presentada esta solicitud hoy diez y siete de agosto de mil novecientos siete á las cinco y media pasado meredíano.—Conste.—Garrido. Buenos Aires, agosto 20 de 1907. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 21 de 1907 Notifíquese al interesado para que se ponga dentro de las condiciones que establece el decreto del 3 de marzo de 1905 y pase á Minas p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario. —Buenos Aires, octubre 11 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., el presente pedido de reconocimiento del señor Salvador A. Pratto cesionario del señor José L. del Pino, en el territorio de la Tierra del Fuego. La solicitud ha quedado en forma después que el interesado hubo manifestado su conformidad con la ubicación dada, declarando que su profesión era comerciante, que los aluviones auríferos eran objeto de la exploración y entregado la boleta del depósito de (50) cincuenta pesos, que representa el 2 % del capital destinado á la exploración. Como esta sección considera suficiente dicho capital, y está libre la zona solicitada que se ha ubicado sobre toda la costa de la isla Gable con un fondo de ochocientas (800) metros, se permite aconsejar sean ordenados el registro y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, octubre 12 de 1907.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponpa y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

No 525 v-9-noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Expediente T-5042 1907.—Buenos Aires, 1o de octubre de 1907.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: El infrascrito R. T. Trannack, ciudadano inglés, soltero, mayor de edad, de profesión estanciero y domiciliado en la estancia Zapala, territorio del Neuquen, República Argentina, en representación del señor A. Trannack, se presenta en forma solicitando se le conceda, de conformidad con las disposiciones legales que rigen el caso, el correspondiente permiso para practicar explora-

ciones mineras, designadas con las denominaciones de cateos, correspondiente á la primera categoría, ubicado en el territorio del Neuquen en la sección XIII, tomando por la línea sudeste la línea nordeste del cateo del señor Gilman A. Hackert, conocido en el Departamento de Minas, Hidrología y Geodesia por la letra H, nº 2.656 extendiendo A. R. formando un rectángulo según plano existente en la repartición de Geodesia, en la oficina de tierras y colonias. Aprovecho la oportunidad para recalcar el interés que tengo en que se me conceda el máximo de lo que la ley me acuerda, teniendo en cuenta que la ubicación está en tierra no cultivada, cercada, ni apta para la agricultura, y que supongo que las tierras son fiscales, que si no lo son, ignoro el nombre de los dueños del suelo, y que la substancia que deseo catear es petróleo. Hago constar que tengo poder suficiente de mi representado dará la tramitación de este asunto, y también para transferirlo cuando lo juzgue conveniente. Saluda al Excmo. Señor Ministro S. S. S. R. T. Trannack. – Presentada esta solicitud hoy primero de octubre de mil novecientos siete, á las cuatro p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. – Conste—Garrido. – Octubre 3 de 1907 Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que le corresponda. P. Ezcurra – Octubre 4 de 1907. Pase á Minas á sus efectos. p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario – Buenos Aires, octubre 23 de 1907 – Señor jefe: Tengo el honor de elevar el presente cateo de petróleo, en el distrito minero de Covunco, territorio del Neuquen. La zona solicitada se superponía, en parte, con el cateo nº. 3053/907, por cuya razón, á pedido del interesado sólo se ha ubicado como correspondiente al presente pedimento, la parte libre de superposición que con una superficie de setecientas hectáreas (700 h.) se extiende en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo (5.000 ms.) por mil cuatrocientos (1.400) de ancho, cuyo vértice S, está sobre el límite S. O. del lote 15 de la sección XIII á dos mil (2.000) metros de distancia de la divisoria de las secciones XI y XIII y en el lado S. E. de (5.000) metros de extensión, siendo paralelo á la citada línea divisoria. Estando en forma la solicitud, esta sección se permite aconsejar sean ordenardos el registro y las publicaciones – Leopoldo Sol. – Buenos Aires 23 de octubre de 1907. – Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 516-v-8-noviembre.

Solicitud para cateo

Exp.. – T – 5041/907. – Buenos Aires 1º de octubre de 1907.— Al Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura: Excmo. Señor El infrascrito, R. T. Trannack, ciudadano inglés, soltero mayor de edad, de profesión estanciero domiciliado en la estancia Zapala, territorio del Neuquen, República Argentina, se presenta en forma solicitando se le conceda, de conformidad con las disposiciones legales que rigen el caso, el correspondiente permiso para practicar exploraciones mineras designadas con las denominaciones de cateos, correspondiente á la primera categoría ubicado en el territorio del Neuquen en las secciones XI y XIII, tomando por la línea nordeste la línea sudeste del cateo del Gilman A. Hackett conocida en el departamen de Minas Hidrología y Geodesia por la letra H. número 2656 extendiendo A.R formando un rectángulo, según plano existente en la repartición de geodesía en la Oficina de Tierras y Colonias. Aprovecho la oportunidad para recalar el interés que tengo en que se me conceda el máximo de lo que la ley me acuerda teniendo en cuenta que la ubicación está en tierra no cultivada, cercada, ni apta para la agricultura y que supongo que las tierras son fiscales que si no lo son ignoro el nombre de los dueños del suelo y que la substancia que deseo catear es petróleo. – Saluda al Excmo. señor Ministro S.S.S. R. T. Trannack. Presentada esta solicitud hoy primero de octubre de mil novecientos siete, á las cuatro p.m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.— Conste: Garrido. — Otubre 3 de 1907 Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde – P. Ezcurra — Octubre 4 de 1907. Pase á minas á sus efectos. – Juan R. Montes de Oca. – Buenos Aires, octubre 7/907. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo de petróleo en el destrito minero de Covunco del territorio de Neuquen. Estando en forma la solicitud y como según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada que ha sido ubicada en los lotes 13 y 16 de la sección XI en forma de rectángulo de cinco mil (5000) metros de largo por cuatro mil (4000) de ancho; los lados de 4.000 metros coincidiendo respectivamente con las líneas división de los lotes 17 y 16, 13 y 12 de la citada sección XI y los lados de 5000 metros distando, respectivamente 2000 y 6000 metros de la línea divisoria de las secciones XI y XIII, corresponde ordenar el registro y las publicaciones respectivas.—Leopoldo Sol. – Buenos Aires, octubre 8 de 1907. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. – E. Hermitte.

Nº 445-v-8-noviembre.

Exp.—J – 5043/907. – Buenos Aires 1º de octubre de 1907. – Al señor Ministro de Agricultura. – Excmo. Señor: El infrascrito R. Trannack ciudadano inglés, soltero, mayor de edad, de profesión estanciero y domiciliado en la estancia Zapala territorio del Neuquen, República Argentina, en representación del señor L. V. Janson, se presenta en forma solicitando se le conceda de conformidad con las disposiciones legales que rigen el caso el correspondiente permieso para practicar exploraciones mineras designadas con las denominaciones de cateos, correspondiente á la primera categoría ubicado en el territorio del Neuquen en las secciones XI y XIII tomando por la línea sudoeste la línea nordeste del cateo del señor Gilman A. Hachett conocido en el departamento de minas, hidrología y geodesía por la letra H número 2656 extendiendo A. R. formando un rectángulo según plano existente en la repartición de Geodesia en la oficina de Tierras y Colonias. Aprovecho la oportunidad para recavar el interés que tengo en que se me conceda el máximo de lo que la ley que acuerda teniendo en cuenta que la ubicación está en tierra no cultivada, cercada, ni apta para la agricultura y que supongo que las tierras son fiscales que si no lo son ignoro el nombre de los dueños del suelo y que la substancia que deseo catear es petróleo. Hago constar que tengo poder suficiente de mi representado para la tramitación de este asunto y también para transferirlo cuando lo juzgue conveninte. Saluda al Excmo. señor Ministro S.S.S.. R. .T Trannack. – Presentada esta solicitud hoy primero de octubre de mil novecientos siete, á las cuatro p m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. – Conste: Garrido. – Octubre 3/907. Pase á la división de Minas para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Cctubre 11/907. Pase á Minas á sus efectos. – Juan R. Montes de Oca. – Buenos Aires, octubre 7/907. —Señor jefe Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo de petróleo en el distrito minero de Covunco del territorio del Neuquen. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada que ha sido ubicada en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo según la dirección de la línea divisoria de las secciones XI y XIII del Neuquen por cuatro mil metros de cuyo centro se halla situado en el punto común á los lotes 9 y 18 de las secciones XI y 10 y 11 de la sección XIII corresponde ordenar el registro y las publicaciones respectivas. Leopoldo Sol. – Buenos Aires, octubre 8 de 1907. – Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 444-v-2 noviembre

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Vencimiento de un permiso para reconocimiento de aluviones auríferos

Exp.-B-492-906.— Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha noviembre 27 de 1906, se concedió á los señores Enrique Bachmann y Luis Fique, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido con fecha 27 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2 000) hectáreas, la que comprende, sobre el río Varela (20.000) veinte mil metros de largo, contados aguas arriba á partir de un punto situado á (6.000) seis mil metros de su desembocadura, en el canal de Beagle, por (1.000) un mil de ancho. – Buenos Aires, octubre 29 de 1907. – Juan R. Montes de Oca.

v-31 octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 21.834



Octubre 29 de 1907 —Maxera Hnos. y Cía. – Artículos de las clases 68 y 69.

v-6-noviembre.

Acta nº 21.836

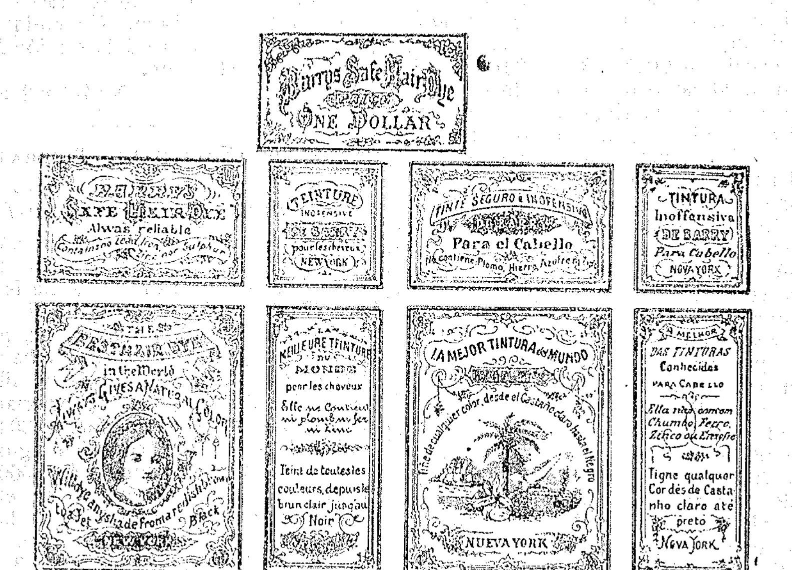
El que entregue una colección de cien banderitas distintas se le entregará un rico cuadro Oleo-grafía.

CARAMELOS ESPECIALES
MARINOS ARGENTINOS
GRAN FABRICA A VAPOR DE
CONFITES, CARAMELOS
BOMBONES Y DULCES DE TODAS CLASES
LUIS DELPINO Y Cía
SARMIENTO 450 ROSARIO
FRAMBUESA

Octubre 29 de 1907. – Luis Delpino y Cía. — Artículos de las clases 1 á 43, 56, 57, 58 y 60 á 79.

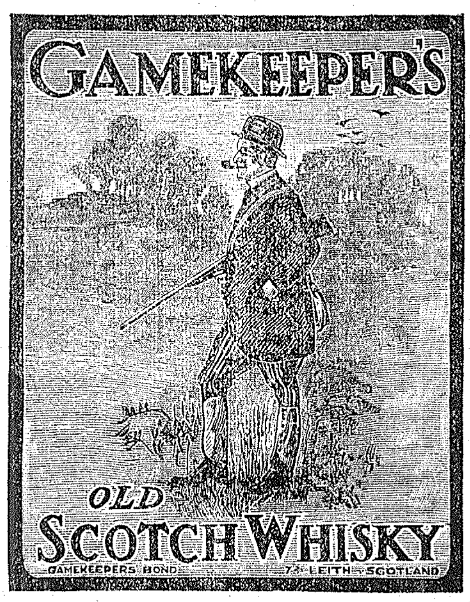
v-6-noviembre.

Acta nº 21.815



Octubre 28 de 1907.—Reginald George Barclay y herederos de William Orr Barclay: Stas Sylvia H. y Beatrice Barclay.—Artículos de las clases 11, 15, 58 y 79. v-5 noviembre.

Acta nº 21.816



Octubre 28 de 1907.—J. Lyons y Cía. Ltd.—Artículos de la clase 68. v-5 noviembre.

Acta nº 21.812



EL COCINERO

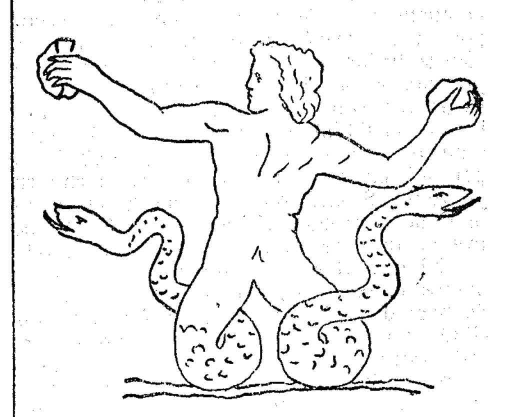
Octubre 28 de 1907.—Hasenclever y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-5 noviembre.

Marca Renunciada nº 12.384



Concedida en Abril 20 de 1904 al señor Ernesto Vivaldi quien renuncia esta marca á todos sus derechos. v 5-noviembre.

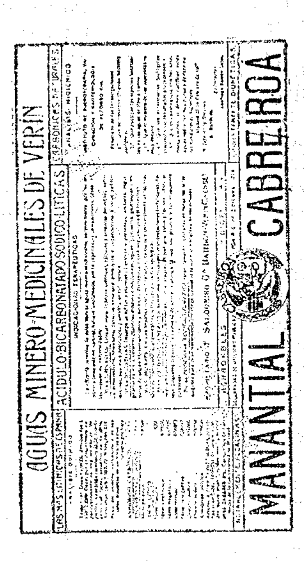
Acta nº 21.813



SERPENTINO

Octubre 28 de 1907.—Hasenclever y Cía. Artículos de las clases 1 á 79. v 5-noviembre.

Acta nº 21.817



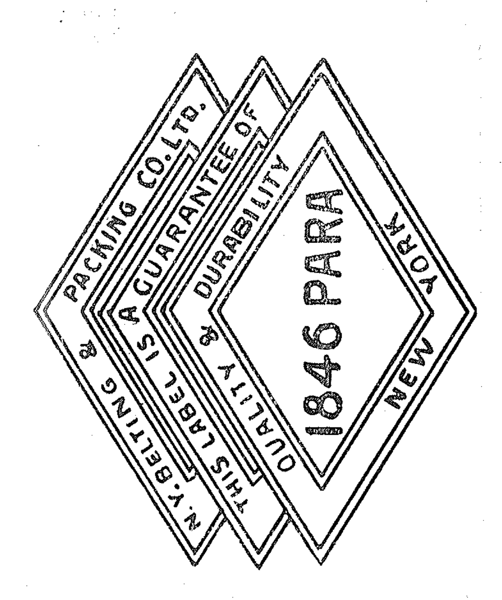
Octubre 28 de 1907.—F. Salgueiro Ga. Barbon.—Aguas minerales de la clase 68. v-5-noviembre.

Acta nº 21.805



Octubre 26 de 1907.—Adoue, Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69
v 5-noviembre.

Acta nº 218.00



Octubre 25 de 1907.—New York Beltingand Packing Company Ltd.—Artículos fabricados de caucho de las clases 3, 10, 53, 55, 78 y 79.
v-4-noviembre.

Acta nº 21.795



Octubre 25 de 1907.—Pedro A. Denis y Cía.—Artículos de la clase 59. v-2-noviembre.

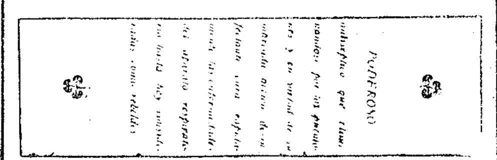
Acta nº 21.788

"Naranjalina"

Octubre 24 de 1907.—Gerónimo López de Galvez.—Artículos de las clase 68 y 69.
v-31.octubre,

Acta nº 21.821





Octubre 28 de 1907.—Enrique H. Spinedi.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v-5-noviembre.

Acta nº 21.822

LAITER

Octubre 28 de 1907.—Jaumandreu y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v-5 noviembre.—

Acta nº 21.790

"Dairymaid"

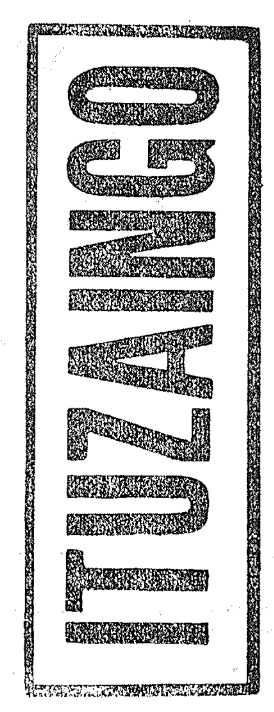
Octubre 24 de 1907.—Munro y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 58 y 61 á 71 y productos de lechería de la clase 80.
v-31-octubre.

Acta nº 21.809

«AMERICAN WORLD»

Octubre 26 de 1907.—Fermín Galiguiana.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-5-noviembre.

Acta nº 21.808



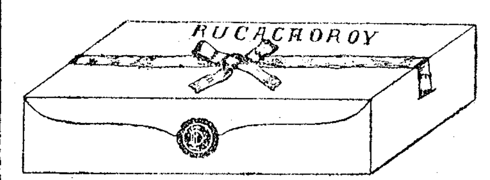
Octubre 25 de 1907.—Pedro y Antonio Lanusse.—Artículos de las clases 1 á 71, 73 á 76, 78 y 79.
v 4-noviembre.

Acta nº 21.824

"LA VASCONGADA"

Octubre 28 de 1907.—Juan F. Doussinague.—Artículos de las clases 2, 7, 18, 19 y 30.
v-6 noviembre.

Acta nº 21.437



Septiembre 9 de 1907. Juan F. Doussinague.—Artículos de las clases 1, 2, 3, 5, 6 y 7. (Envase) (Modificada).
v-5-noviembre.

Acta nº 21.808

OLD CHAP

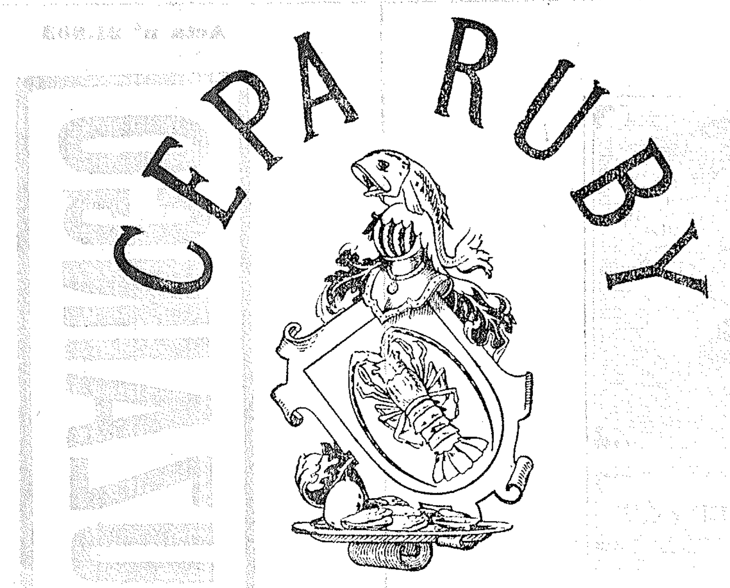
Octubre 26 de 1907.—Fermín Galigniana—Artículos de las clases 68 y 69.
v-6 noviembre.

Acta nº 21.839



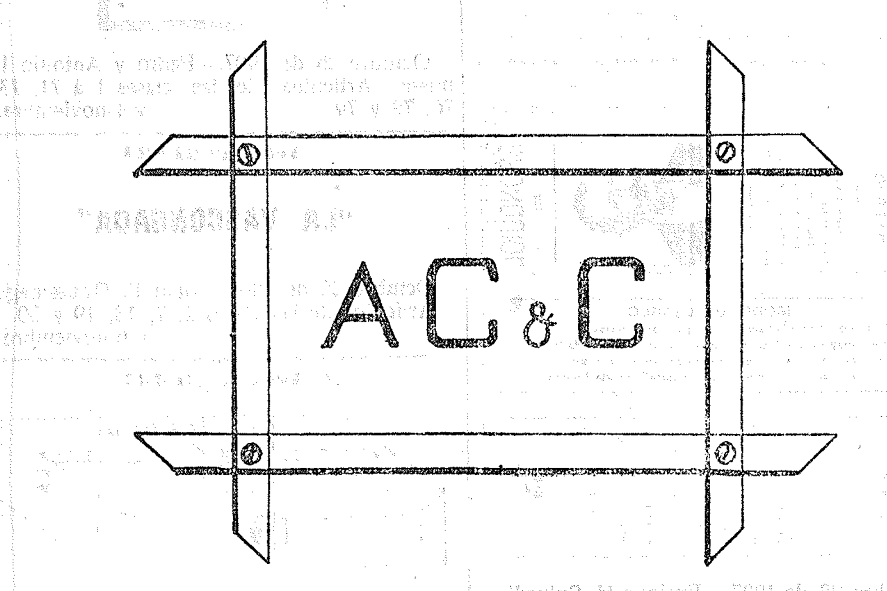
Octubre 29 de 1907.—Societé Française de Films L'Eclair.—Artículos de las clases 74, 75 y cintas cinematográficas de la clase 80.
v-6-noviembre.

Acta nº 21801



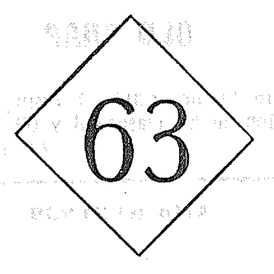
Octubre 25 de 1907.—M. Bercaitz y Cía.—Artículos de la clase 68. v-4-noviembre.

Acta nº 20.979



Julio 13 de 1907.—Anderson Clerget y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. (Modificada). v-4-noviembre.

Acta nº 21.796



Octubre 25 de 1907.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-noviembre.

Acta nº 21.761

"CEYLINDO"

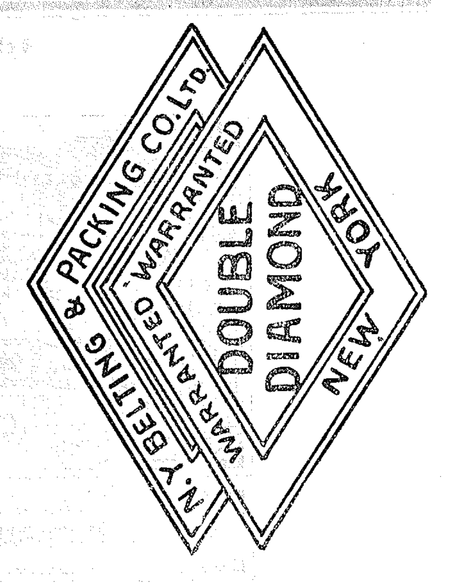
Octubre 23 de 1907.—The International Tea Companys Stores, Limited.—Artículos de las clases 61 á 71. v-31-octubre.

Acta nº 21.793



Octubre 24 de 1907.—Blembel Hnos.—Preparados químicos y veterinarios, drogas, específicos y aguas minerales de las clases 11, 69 y 79. v-31-octubre.

Acta nº 21.799



Octubre 25 de 1907.—New York Beltingand acking Company Ltd.—Artículos fabricados de caucho de las clases 3, 10, 53, 55, 78 y 79. v-2-noviembre.

Acta nº 21.774



Octubre 23 de 1907.—Miguel Olmedo.—Agua para lavar de la clase 14. v 31-octubre.

Acta nº 21.775

"Motricine"

Octubre 23 de 1907.—Casteran Hnos.—artículos de las clases 1 á 79. v-31-octubre.

Acta nº 21.792



Octubre 24 de 1907.—Bruno y Germán Pfeiffer.—Cuellos, puños, pecheras de papel etc. de las clases 49 y 52. v-31-octubre.

Acta nº 21.787

EL RESTAURADOR DE LA SALUD
COMPUESTO EN ABSOLUTO DE RAICES Y YERBAS
El célebre Purificador de la Sangre y Regulador del Hígado
FRANCISCO CANIGGIA - Buenos Aires
Es el más grande descubrimiento de este Siglo

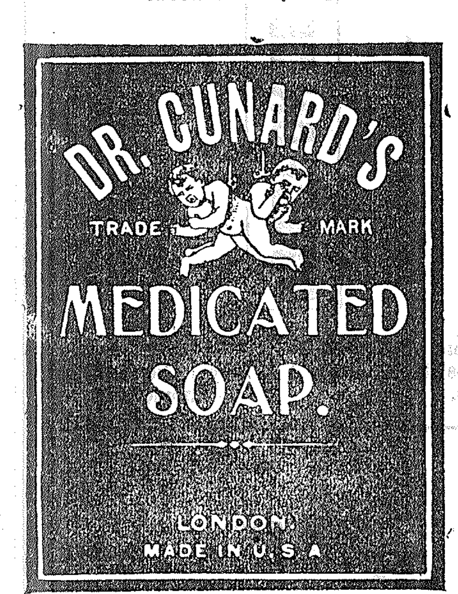
Octubre 24 de 1907.—Francisco Caniggia.—Artículos de la clase 79. v-31-octubre.

Acta nº 21.789



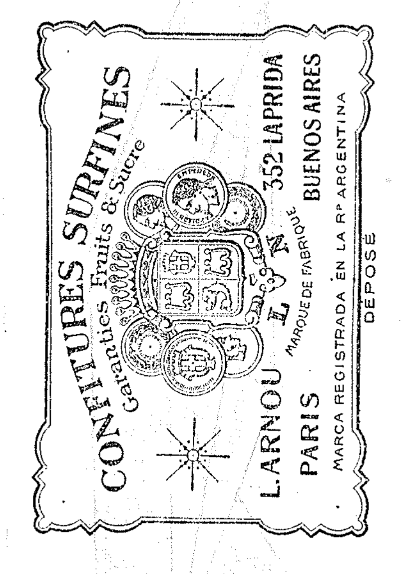
Octubre 24 de 1907. Laboratorio di Biología Applicata.- Preparado farmacéutico de la clase 79. v-31-octubre.

Acta nº 21.786



Octubre 24 de 1907.—L. F. Martín y Cía.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 58 y 79. v-31-octubre.

Acta nº 21.785



Octubre 23 de 1907.—Sociedad Anónima La Negra Maschwitz, Rey Limitada.—Artículos de las clases 63, 65 y 66 v-31-octubre.

Acta nº 21.772



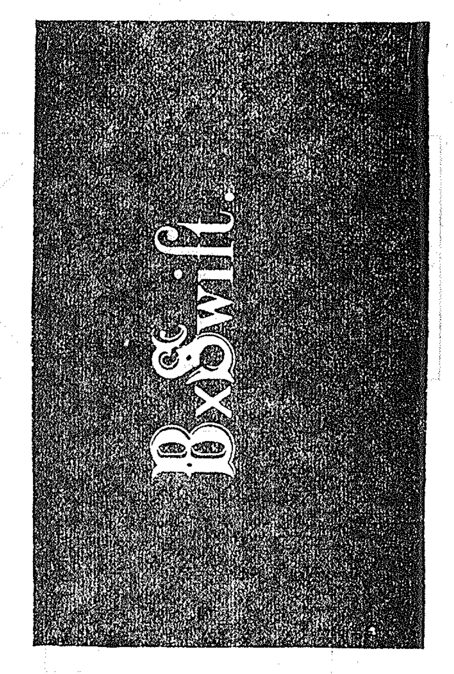
Octubre 23 de 1907.—The Collins Company.—Artículos de las clases 8, 16 á 28, 32, 42, 43, 75 y 78. v-31-octubre.

Acta nº 21.778



Octubre 23 de 1907.—William Warne y Company Limited.—Tabaqueras de la clase 59. v-31-octubre.

Acta nº 21.773



Octubre 23 de 1907.—The Collins Company,—Artículos de las clases 8, 16 á 28, 32, 42, 43 75 y 78. v-31-octubre.

Acta nº 21.776

KOLA CHAMPAGNE
BEBIDA SIN ALCOHOL

Octubre 23 de 1907.—Julio Marquez.—Artículos de las clases 61 á 71. v-31-octubre.

Acta nº 21.764

MUMM - REIMS

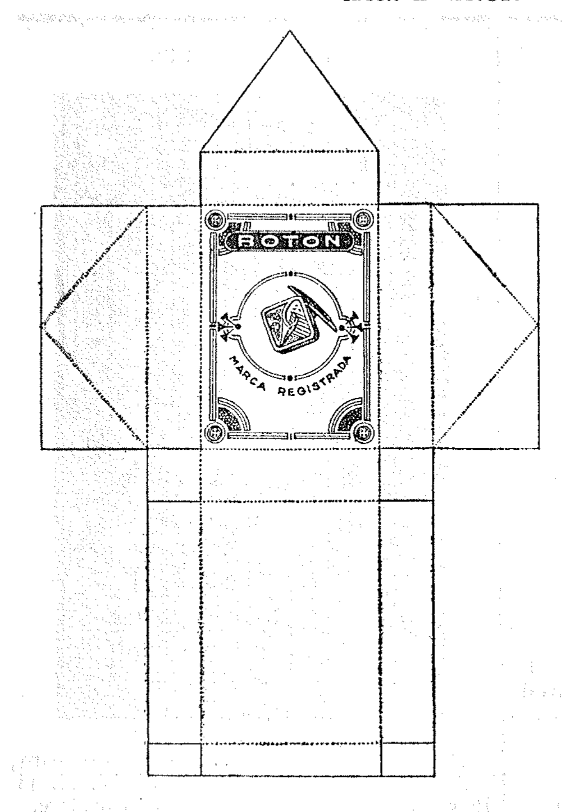
Octubre 23 de 1907.—G. H. Mumm y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-31-octubre.

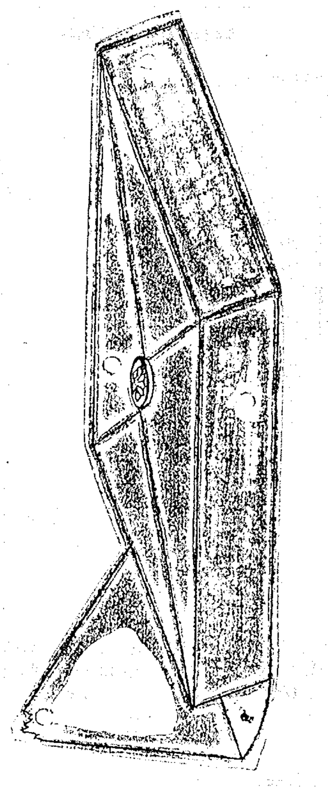
Acta nº 21.759

"DUCALES"

Octubre 23 de 1907.—Pedro Cachés.—Tabacos cigarros y cigarrillos de la clase 59. v-31-octubre

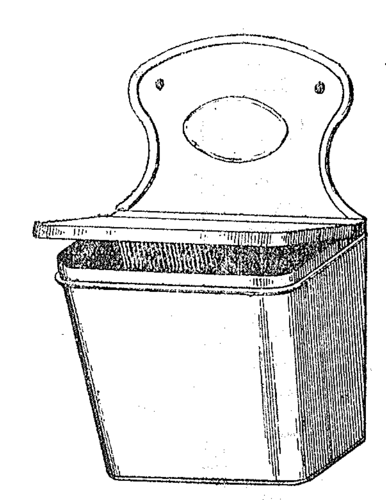
Acta nº 21.814





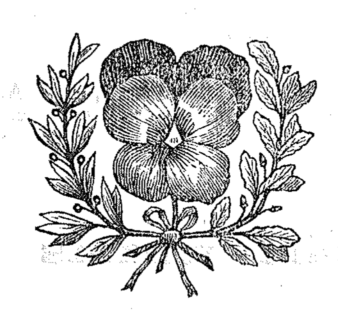
Octubre 28 de 1907.—Ceferino Gorchs.—Artículos de la clase 59 (envase). v-5-noviembre.

Acta nº 21.819



Octubre 28 de 1907.—Ernesto A. Bunge y J. Born.—Artículos de las clases 1 y 63 á 67. (envase). v 5 noviembre.

Acta nº 21.810



Octubre 28 de 1907.—José S. Fernández.—Artículos de las clases 44 á 55 v-5-noviembre.

Acta nº 21 826

"D' OR"

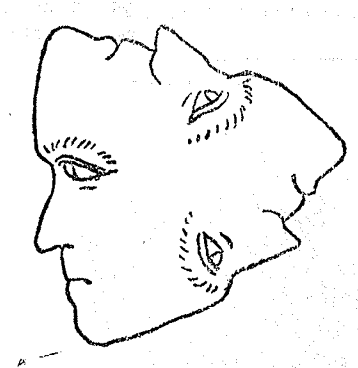
Octubre 28 de 1907.—A. Pini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-6-noviembre.

Acta nº 21.818



Octubre 28 de 1907.—Antonio Giovine.—Vinos de la clase 68. v-5-noviembre.

Acta nº 21.811

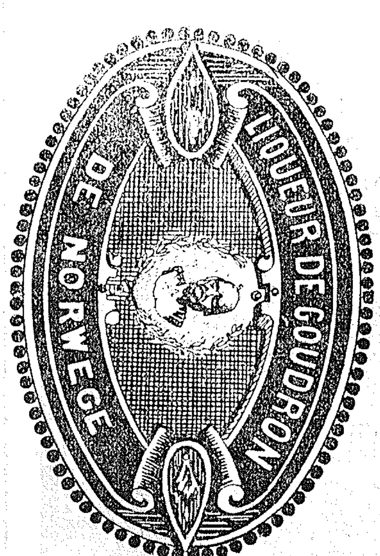


TRES CARAS

Octubre 28 de 1907.—Hasenclever y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, v-5-noviembre.

Acta nº 21.820





GOUDRON DE NORWEGE

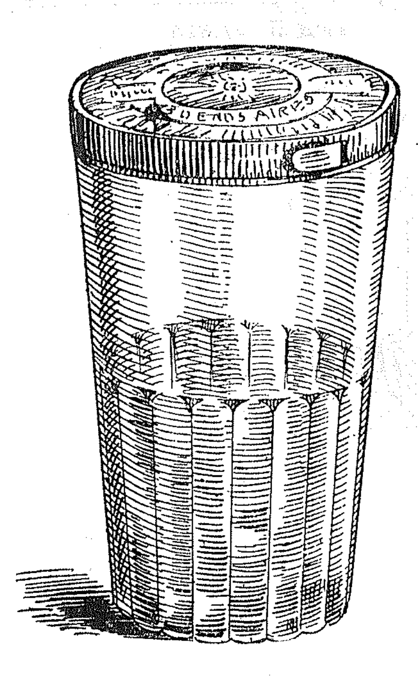
Octubre 28 de 1907.—Enrique H. Spinedi.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-5-noviembre.

Acta nº 21.825

"BRISCA"

Octubre 28 de 1907.—A. Pini y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-6-noviembre.

Acta nº 21.794





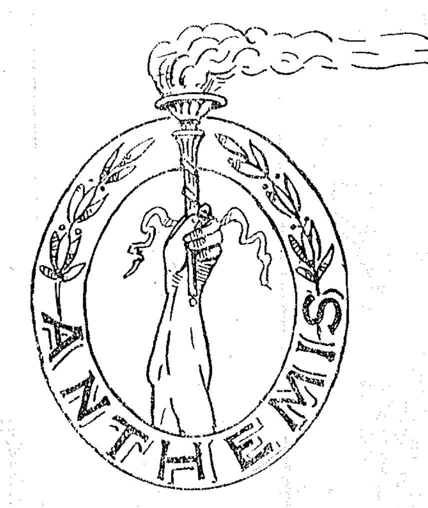
Octubre 24 de 1907.—Daniel Bassi y Cía.—Artículos de la clase 66 (envase). v-31-octubre.

Acta nº 21.791



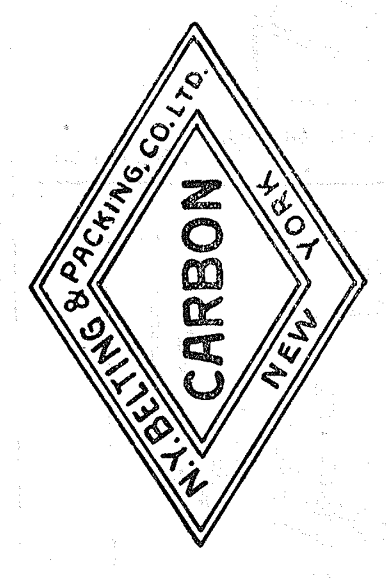
Octubre 24 de 1907.—Fábrica Argentina de Glucosa.—Artículos de las clases 1, 2, 3, 9, 11 13, 46, 62, á 66, 69, 70 y 71. v-31-octubre.

Acta nº 21.802



Octubre 25 de 1907.—Ricardo Algorta y Vicente Curci.—Jabones antiparasitarios de la clase 79. v 4-noviembre.

Acta nº 21.798



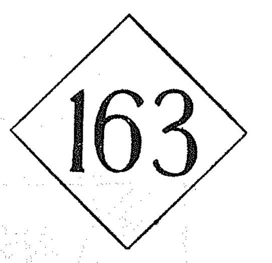
Octubre 25 de 1907.—New York Beltingand Packing Company Ltd.—Artículos fabricados de caucho de las clases 3, 10, 53, 55, 78 y 79. v 4 noviembre.

Acta nº 21.804



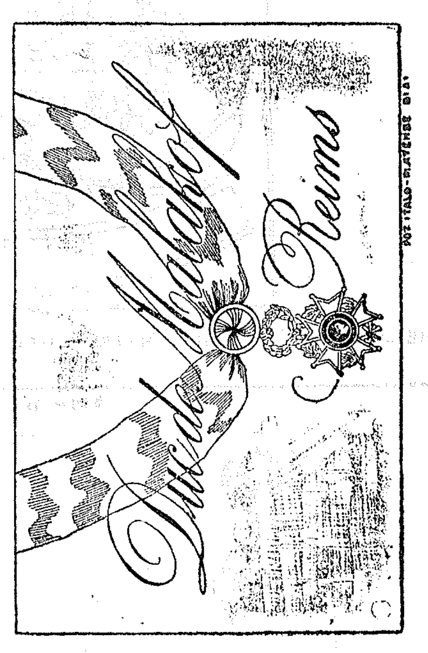
Octubre 25 de 1907.—Ferd Flinsch.—Papelería, máquinas y artículos para imprenta y litografía de las clases 22, 72 y 74. v-4-noviembre.

Acta nº 21.797



Octubre 25 de 1907.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-4 noviembre.

Acta nº 21.549



Septiembre 25 de 1907.—Adoue, Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. (Modificada). v-4 noviembre.

Acta nº 21.806



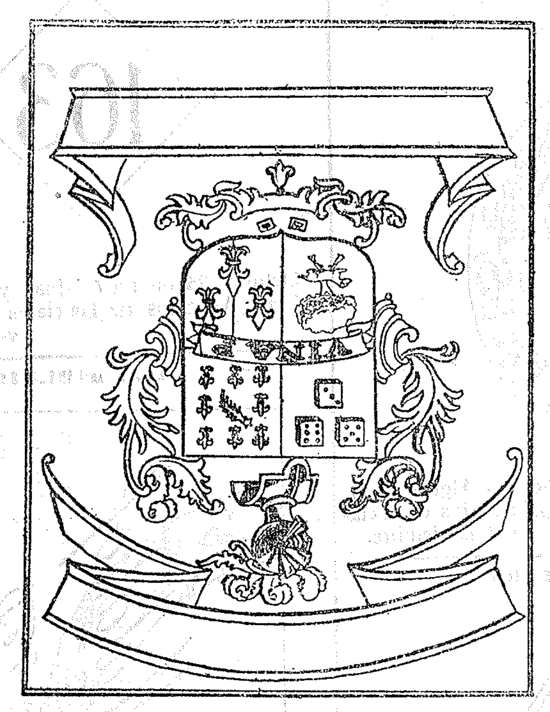
Octubre 26 de 1907.—Ambrosetti y Barrera.—Medicamentos contra los dolores de cabeza, neuralgias, jaquecas, etc., de la clase 79. v-4-noviembre.

Acta nº 21.807



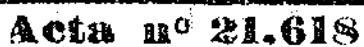
Octubre 26 de 1907.—José Bonjouanny.—Artículos de la clase 58 y especialmente tónico regenerador del cabello de la clase 79. v-4 noviembre.

Acta nº 21.832

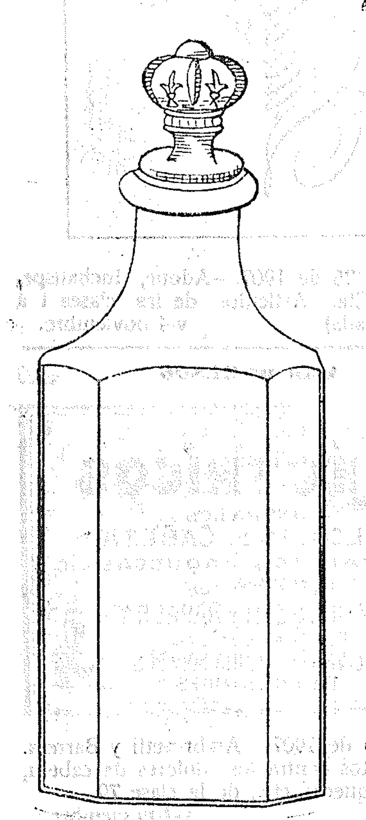


Octubre 29 de 1907.—Joaquin Manso.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-6-noviembre.



Acta nº 21.618



The Best
Liquid Antiseptic

SANITOL

TRADE-MARK

Unequalled
...FOR THE...
Teeth and Mouth

SANITOL.

Is a combination of antiseptics that have been demonstrated by actual practice to be the most effective for asepsis of the mouth. This formula is the best known to the Dental Profession; neutral in its reaction, and has the endorsement of every Dentist who has tested Sanitol. It is absolutely harmless, even to the most delicate structures.

DIRECTIONS.

A MILD TOOTH WASH.—In a small glass of water pour a few drops of Sanitol, the quantity varying to the individual taste, stir until it grows slightly opaque, then use. Prepared in this way it is equally good either to brush the teeth, to rinse and cleanse the mouth, or as a gargle.

A STRONGER TOOTH WASH.—Moisten the brush with water. Pour on it 5 or 6 drops of Sanitol, then brush the teeth. The milky fluid that forms should penetrate every part of the mouth and every crevice between the teeth. Afterwards rinse the mouth with Sanitol and water. Use daily, thereby removing all injurious matter, keeping the mouth clean and healthy.

FOR CHILDREN.—In a half glass of water pour a few drops of Sanitol, stir, then brush the teeth.

Use Sanitol morning and night.

Several times a week, or as often as necessary for mechanical cleansing of the teeth, use Sanitol Tooth Powder or Sanitol Tooth Paste.

☞This bottle contains sufficient Sanitol for several months' use.

NOTICE.—When using Sanitol, remove the glass stopper and shake the bottle.

NO 2023 GUARANTEED UNDER THE FOOD AND DRUGS ACT, JUNE 30, 1906

Octubre 4 de 1907.—M. Figallo y Cía.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 58 y 79.—(envase).—(Modificada)

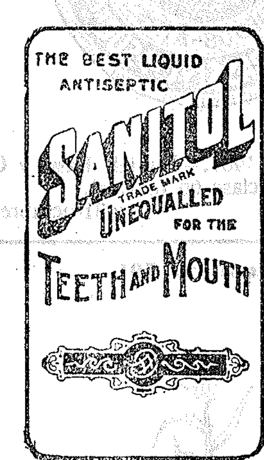
v-6-noviembre.

Acta nº 21.615



Sanitol contains the new antiseptic Salitrol, Formol, Plantago Major, Menthol and Spirits of Cologne, combined in agreeable form. Contains no acid.

DIRECTIONS:—Pour a few drops of Sanitol into a small quantity of water; use to brush the teeth and rinse the mouth; or dip the brush in water and apply the Sanitol direct, brushing the teeth thoroughly.



Octubre 4 de 1907.—M. Figallo y Cía.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 58 y 79.—(envase).—(Modificada).

v-6-noviembre.

Acta nº 20.988

A.W. FABER.

Julio 15 de 1907.—A. W. Faber.—Artículos de las clases 7, 72, 73, 75 y 77.

v-6-noviembre.

José Antonio Velar,
Comisario.

José Ignacio Maraspín,
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.